

## **ORDENANZA Nº 2. REGULADORA DE VEHICULOS CICLOMOTORES (BOCAM 17 DE MARZO DE 1993)**

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Debido al creciente aumento de vehículos ciclomotores y las deficiencias de identificación que plantean este tipo de vehículos, mientras no se establezca a nivel nacional la obligación de matriculación de los mismos, para evitar utilizaciones ilegítimas, comisión de actos delictivos con ellos, por su falta de identificación, así como para facilitar la recuperación de los extraviados, es por lo que a propuesta del señor alcalde remitió la siguiente ordenanza:

*Artículo 1.* Todos los ciclomotores cuyos titulares residan en Villanueva del Pardillo deben llevar en lugar visible de la parte posterior a la altura de entre 40 centímetros y 1 metro, y fija, una placa con las siguientes características.

Características:

Color amarillo reflectante con texto y números en negro, de 15,5 centímetros de largo por 10,5 centímetros de ancho, con un reborde de 0,5 centímetros de anchura con vivos y esquinas redondeadas de color aluminio.

Escudo de la Comunidad, en margen superior izquierdo, de 2,5 centímetros de ancho por 4,5 centímetros de alto.

En el margen derecho, el escudo del municipio con las mismas características, entre ambos escudos en la parte superior con letras de 7 milímetros de alto por 0,5 milímetros de ancho, el texto, Comunidad de Madrid.

En la parte inferior dos letras identificativas del municipio (VP) de 3,3 centímetros de alto por 1,7 centímetros de ancho, continuada por cuatro dígitos de las mismas características. En la parte inferior izquierda existirá un rectángulo de 5 centímetros de largo por 0,8 centímetros de ancho de color aluminio donde se troquelará el número de bastidor del ciclomotor.

*Artículo 2.* Esta ordenanza no tendrá carácter fiscal.

*Artículo 3.* De estos vehículos llevará la Policía Local un registro municipal con los

datos de identificación del titular y del vehículo.

*Artículo 4.* Las placas podrán adquirirse en cualquier lugar, ajustándose a las características anteriormente expuestas.

*Artículo 5.* El número de identificación debe constar en la placa, que se asignará por la Policía Local en el momento de apertura de la ficha registro del vehículo.

*Artículo 6.* El incumplimiento de esta ordenanza de buen gobierno será sancionado a tenor de la legislación vigente.

*Artículo 7.* Esta ordenanza entrará en vigor de acuerdo con la legislación vigente.

*Artículo 8.* El plazo para los ciclomotores ya en circulación para adecuarse a la vigente ordenanza será de tres meses desde su entrada en vigor.

Asimismo el plazo para los ciclomotores que se adquieran a partir de la vigente ordenanza será de quince días desde su adquisición.

*Artículo 9.* De cuantas variaciones existan en las condiciones del titular del ciclomotor (transferencia, baja, cambios de domicilio, etcétera) objeto de identificación, deberán ser comunicadas a la Policía Local en el plazo no superior a quince días.



# Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Plaza Mayor, 1  
28229 Madrid  
Tel. 91 815 00 01  
Fax 91 815 12 79  
[www.vvapardillo.org](http://www.vvapardillo.org)